



Ministerio
de Defensa Nacional

Montevideo, 24 de julio de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Lic. Sebastián Valdomir

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del Pedido de Informe N° 1946 formulado por la Representante Nacional Natalia Pigurina.

En vista de que los datos e informes requeridos por la señora Diputada no refieren al ámbito de competencia y actuación del Ministerio de Defensa Nacional, se procede a retornar el mencionado Pedido de Informe, a los efectos que estime corresponder.

Lo saluda muy cordialmente;

Sandra Lazo

Ministra de Defensa Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 25/7/25	CARPETA N° 469/025
HORA 17:27	ASUNTO N° 1707
FUNCIONARIO	



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 1946

C/769/2025

Montevideo, 16 de julio de 2025

Señora Ministra de Defensa Nacional,
Sandra Lazo.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Natalia Pigurina.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
MARIANA ARIAS - Prosecretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 16 de Julio de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.**Sr. Sebastián Valdomir**

De mi mayor consideración:

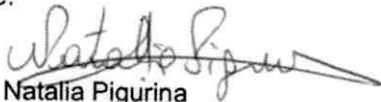
Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Defensa Nacional el siguiente **pedido de informe**:

En relación a los procedimientos de control de ingreso de acompañantes en centros hospitalarios públicos, específicamente en el Hospital de Salto:

- ¿Qué normativa legal o reglamentaria habilita la retención temporal del documento de identidad a las personas que ingresan como acompañantes de pacientes en centros hospitalarios?
- ¿En el Hospital de Salto se solicita y retiene el documento de identidad a las personas que ingresan como acompañantes de pacientes?
- En caso afirmativo:
 - a) ¿En qué ley, decreto o reglamento se ampara tal procedimiento?
 - b) ¿Es legal la retención temporal del documento de identidad?
 - c) ¿Quién o qué autoridad dispone esta medida y ordena su aplicación a la empresa de seguridad que presta servicio en el hospital?
- Si la cédula de identidad se encuentra vencida o defectuosa, ¿se permite igualmente el ingreso del acompañante?
- En caso de extravío del documento de identidad por parte del personal de seguridad, ¿quién asume la responsabilidad y los costos administrativos derivados de dicha situación?
- ¿Este requisito de retención o solicitud de documento se está exigiendo actualmente en otros hospitales públicos del país? En caso afirmativo, ¿en cuáles?

Sin otro particular, saludo atentamente.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRAMITE	
RECIBIDO	
FECHA 16/7/25	CARPETA N° 768/025
HORA 17:20	ASUNTO N° 1615
FUNCIONARIO 	


Natalia Pigurina
Representante Nacional